

REF: APRUEBA REGLAMENTO SUBVENCIÓN MUNICIPAL 2019.

CURACO DE VELEZ, 29 de Abril de 2019.

VISTOS:

El Acuerdo N° 23 tomado en Acta Ordinaria N° 10 de fecha 14 de Abril de 2019 del Concejo Municipal. Lo establecido en el D.F.L. N° 1 – 19.704, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.



DECRETO ALCALDICIO N° 790

APRUEBESE, Reglamento Subvención Municipal año 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MAURICIO SOTOMAYOR BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

LCS/MSB/ava



LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VELEZ
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

REGLAMENTO

SUBVENCION MUNICIPAL

2019





REGLAMENTO SUBVENCION MUNICIPAL 2019

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por **SUBVENCION MUNICIPAL** toda cantidad de dinero otorgada discrecionalmente, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades social o público y cuyo uso está sujeto a control. Se reconoce este derecho para todas las organizaciones estipuladas en el presente cuerpo regulatorio y acogida a la Ley 19.418, las que podrán hacer uso de él en plena autonomía y responsabilidad.-

I. DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 1°:

La Municipalidad de Curaco de Vélez, de la comuna de Curaco de Vélez, de acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, Art.65 puede "**Otorgar subvenciones y aportes**" para financiar **actividades comprendidas entre las funciones de las Municipalidades, a personas jurídicas de carácter público y privado, sin fines de lucro que colaboren directamente en satisfacer las necesidades de la comunidad que le correspondan atender al Municipio.-**

ARTICULO 2°:

El propósito de las **SUBVENCIONES MUNICIPALES** será contribuir al financiamiento e implementación de Proyectos dentro del Ámbito comunal, innovadoras, generados, diseñados por las organizaciones e Instituciones con actividad e interés local, que colaboren directamente al cumplimiento de las funciones Municipales, con el fin de lograr el fortalecimiento organizacional, la autogestión, la participación comunitaria y que estén orientadas al Bienestar de la comunidad en el ámbito de la integración del adulto mayor, la integración de personas con capacidades diferentes, de la mujer, la infancia, la familia, la asistencia social y Jurídica, los Pueblos Originarios, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, protección del medio ambiente y desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

II. REQUISITOS DE POSTULACION DE PROYECTOS:

ARTICULO 3°.



1. La Subvención se presentará a través de proyectos que deberán ser presentados en el Formulario Único, escrito en Computador o letra imprenta clara. El cual debe retirar en la Oficina de Organizaciones comunitarias (Anexo 1)

- a) Podrán Postular a Subvención Municipal, Personas Jurídicas de carácter Público o privado, sin fines de lucro que colaboren directamente al cumplimiento de las funciones municipales.
- b) Tener Certificado de personalidad jurídica con directorio vigente al año de solicitud, otorgado por Secretaría Municipal, salvo proyectos cuya ejecución sea posterior a dicha fecha.
- c) Fotocopia del Rol Único Tributario.
- d) Presentar certificado de la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, que acredite no tener rendiciones pendientes o atrasadas con la Municipalidad.
- e) Libreta de Ahorro a nombre de la organización.
- f) Todas las organizaciones postulantes deberán estar inscritas en el Registro de Receptores de Fondos Públicos.
- g) Carta compromiso de aporte de organismo o personas externas.
- h) Los postulantes solo deberán presentar un proyecto al año.
- i) El aporte de la organización no puede ser inferior al 10% del total del costo del Proyecto. Monto que deberá ser ingresado al Municipio a través de un ingreso Municipal, el cual será reflejado en el Monto total de la transferencia que realizará el Municipio a la Organización.
- j) La Organización no debe mantener deudas por servicios con sus Proveedores
- k) Las organizaciones que postulen a indumentaria como buzos, poleras, polares, tendrán que incorporar el logo del Municipio.

III. PRESENTACION DE LOS PROYECTOS:

ARTICULO N°4:

La Institución y/o Organización para postular a la SUBVENCION MUNICIPAL deberá presentar un formulario único dispuesto para tal efecto, el que deberá ser elaborado conforme al Reglamento de



Subvención Municipal y retirarlo en la Oficina de Organizaciones Comunitarias la cual corrobora la documentación solicitada.

La presentación del proyecto en formularios que no correspondan al proporcionado por la Municipalidad será eliminada en forma automática.

IV. MODALIDAD DE ENTREGA:

ARTICULO N° 5:

Los proyectos deberán ser ingresados en la Oficina de Partes para ser entregados al Secretario Municipal, quién los visará si cumplen con todos los documentos requeridos y será el Responsable de presentar los proyectos al Concejo Municipal. La presentación anual corresponderá sólo a los ingresados el primer semestre, hasta el 30 de Junio de cada año

Las Subvenciones serán entregadas de acuerdo a previo análisis del Concejo Municipal, a la disponibilidad de recursos y previa acreditación que la Organización no tiene obligaciones pendientes con el Municipio.

Para proceder a entregar la subvención, deberá dictarse previamente un Decreto por la Secretaria Municipal, especificando el objetivo de la subvención aprobada por el Concejo Municipal, firmando un convenio de traspaso de recursos el que se remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas para su cumplimiento.

VI. FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

ARTICULO 6°

Los recursos a asignar estarán dados por el presupuesto Municipal disponible, previa evaluación del Proyecto.

El monto máximo por solicitud de Subvención no podrá superar el aporte Municipal de \$ 600.000. A excepción de situaciones especiales con acuerdo del Concejo Municipal.

Las Áreas a financiar dice relación directa con las funciones del Municipio y en ningún caso podrá financiar áreas ajenas al objetivo Municipal de carácter Legal.

El Municipio asignará la subvención total o un porcentaje de la subvención solicitada previo análisis de los costos totales y tipos de proyectos.

Cada proyecto debe considerar todos los recursos que requiera para ser implementado, de esta manera, una vez aprobado, **no se podrá solicitar al municipio aportes extras en materiales, dinero u otras gestiones.**



La subvención Municipal otorgada deberá ser destinada únicamente a los gastos estipulados para el proyecto.

Los proyectos pasarán al Concejo Municipal para la Aprobación de recursos dentro de los márgenes presupuestarios y disposiciones legales existentes, requerimiento fundamental para que se procedan a la dictación de los Decretos que sancionan el otorgamiento de la Subvención.

El Cuerpo de Bomberos de Curaco de Vélez podrá postular como única organización sin fines de lucro a montos mayores a lo que establece este reglamento, sometiéndose a la disponibilidad presupuestaria asignada al interior de cada presupuesto anual.

VI. PROYECTOS QUE NO SE FINANCIARAN

ARTICULO N°7:

- El Pago de remuneraciones a personas emparentadas con la directiva de la organización ejecutora del proyecto, actúen estos en calidad de monitores, contratistas u otros.
- La contratación de personal, (ecepto monitor deportivo o musical) el pago de arriendo u otros similares
- Acciones de propaganda, culto, proselitismo político partidistas o de difusión de cualquier especie
- El otorgamiento de préstamos o constituir con los recursos de este Fondo contraparte de créditos externos.
- Adquisición de combustible para vehículos, gas, parafina u otros.
- Diseños y cálculos de servicios honorarios.
- Gastos en alimentación que superen el 10% de la asignación Municipal sólo respecto de los clubes deportivos, las demás organizaciones no podrán destinar recurso alguno en alimentación

VII. RENDICION DE CUENTAS:

ARTICULO N°8:

- Las instituciones y Organizaciones beneficiarias del Fondo adjudicado, deberán rendir cuenta con la documentación legalmente emitida y de acuerdo a capacitaciones y/o Instructivos elaborados por la Dirección de Control, dicha rendición deberá ser entregada a la Dirección de Control, el cual revisará la documentación, si se esta conforme se derivará a la Dirección



de Administración y Finanzas para su contabilización, todo de acuerdo a la circular N30 de la Contraloría General de la Republica.

- La rendición deberá ser entregada dependiendo del mérito del proyecto (fecha estipulada en el convenio) y antes del 30 de Octubre, durante el año en que fue asignada la Subvención Municipal, de lo contrario la Organización no será merecedora de ningún tipo de beneficio durante el próximo período presupuestario.
- Para la rendición deberá presentar documentos de carácter legal, estos son Facturas y/o boletas y deberán ser documentos originales no aceptando fotocopias.(Se debe detallar lo adquirido)
- La Facturas no podrán tener fecha de emisión anterior a la fecha de aprobación del aporte por parte del Concejo Municipal, sólo se aceptarán boletas hasta un monto de \$ 10.000. Las Facturas deben venir a nombre de la Organización con su respectivo RUT, **NO de un Particular.-**
- No se aceptarán declaraciones firmadas, ni ningún documento que no sea tributario.

Una vez entregada la Subvención se procederá a supervisar en terreno la ejecución de lo solicitado, a través de la DOM y/o Dirección de desarrollo Comunitario según corresponda, al ser de reparaciones y/o temas comunitarios menores.

Las solicitudes de subvención se presentarán al Concejo Municipal.-

VIII. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTICULO N° 9: El Alcalde junto al Concejo Municipal, se reservan el derecho a declarar desierto parte o el total de la Subvención del período correspondiente a la postulación.-

El presente reglamento comenzará a regir a contar del 16 de Abril de 2019


MAURICIO SOTOMAYOR BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

MSB/LCS/PJT


LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR
ALCALDE

